



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 076-2016-MDT/CM/SO

El Tambo, 06 de abril de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 007, de fecha 06 de abril de 2016, el Informe N° 090-2016-MDT/GM, de la Gerencia Municipal, de fecha 28 de marzo de 2016, el Informe Legal N° 178-2016-MDT/GAJ, de fecha 22 de marzo de 2016, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 061-2016-MDT/GM/GPP, de fecha 15 de marzo de 2016, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre **APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las Leyes 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo;

Que, el artículo 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme al párrafo primero del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de Resoluciones de Consejo";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numerales 8) y 9) precisa que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los





acuerdos"; así como "crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley";

Que, es preciso indicar que nuestra municipalidad cuenta con la Ordenanza Municipal N° 045-2008-MDT/CM, con el que se crea el programa de Atención al Adulto Mayor el cual se encuentra vigente pero incompleta, ya que en los artículos no se detalla como información sobre convenios, incorporación del CIAM en la estructura, instrumento de gestión, etc.

Que, el Art. 8° de la Ley N° 28803, Ley de la Personal Adulto Mayores, dispone la creación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM, en las Municipalidades Distrital y Provinciales del país, entendido como un Centro Integral; y no como un Programa como lo establece la Ordenanza Municipal vigente de nuestra institución.

Que, los responsables de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 178-2016-MDT/GAJ, de fecha 22 de marzo de 2016, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 061-2016MDT/GM/GPP, de fecha 15 de marzo de 2016; y de la Jefatura de Promoción Social, mediante Informe Técnico N° 001-APS-GDSA/MT, quienes opinan favorablemente la aprobación de la Ordenanza Municipal que Crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital De El Tambo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 045-2008-MDT/CM, de fecha 27 de febrero de 2008., que crea el Programa de Atención al Adulto Mayor; y que fue publicada el 27 de febrero de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, por unanimidad la Ordenanza Municipal que Crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de El Tambo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Ambiental, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y a todos los interesados para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNI
ALCALDE